



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 162-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de octubre de 2021



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, INFORME N° 1178-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 051-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 060-2021-IJERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 061-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2717-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 053-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 365-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1439-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1407-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1544-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1133-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1331-2021-SEI/GIP/GM/MPMN; para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACION CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 162-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de octubre de 2021

Que, mediante INFORME N° 1178-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto 2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, realiza el levantamiento de observaciones al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2508687;

Que, mediante INFORME N° 051-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (c) Área de Supervisión de Estudios, señala que con MEMORANDUM N° 0361-2021-OSLO/GM/MPMN, se designó al Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar como evaluador del Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2508687; por lo que mediante INFORME N° 060-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar – Inspector de Obra, precisa: "Se emite Conformidad Técnica en los términos siguientes:

(...)

De la Asignación de Montos:

Gastos por Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 59,695.01
Gastos por Evaluación de Expediente Técnico	: S/. 8,047.78
Monto Total	: S/. 67,742.79

Plazo de Ejecución : 90 días calendario

Modalidad de Ejecución:

Ejecución Presupuestaria Directa";

Siendo derivado mediante proveído N° 5484 de la OSLO para el Área de Supervisión de Estudios de la OSLO, quien mediante INFORME N° 061-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2021, solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el cual se tramita a través del INFORME N° 2717-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 053-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: "(...) Conforme lo estipulado por las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que el PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines. (...)". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 365-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1439-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de setiembre de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que: "Al no contar con dicha registro no podrá realizarse la certificación y ejecución alguna con cargo al presupuesto en el periodo 2021, toda vez que los sistemas administrativos como es la de inversiones y SLAF se encuentran enlazados"; por lo que mediante INFORME N° 1407-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, indica en el literal j) de los antecedentes: "Mediante el INFORME N° 1266-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 13 de agosto, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión sobre la solicitud de presupuesto, otorgando la previsión presupuestal correspondiente única y exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico", solicitando así la continuidad de aprobación del plan de trabajo;

Que, mediante INFORME N° 1544-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de octubre de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Isto los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, el presente Plan cuenta con previsión presupuestal por lo que se precisa continuar con el procedimiento administrativo de aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión CUI N° 2508687, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo Elab. Expediente Técnico: S/. 67,742.79 soles, Plazo de Ejecución: 90 días calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1133-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Conforme expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho OPINA procedente que: Mediante Acto Resolutorio se APRUEBE el PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-I, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2508687, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinado, Plan de Trabajo Elab. Expediente Técnico: S/. 67,742.79 soles, Plazo de Ejecución: 90 días calendario";

Que, en vista del contenido del Expediente para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL

MEI/GIP/MPMN
IRFE/AL-GIP/MPMN
C.C.

A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 162-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de octubre de 2021

SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508687; se procedió a verificar en el Banco de Inversiones – Consulta Cartera de PMI, corroborando que cuente con Programación del Monto de Inversión al 2021 y PIM 2021, obteniendo:

invierte.pe Banco de Inversiones
Consulta de Cartera PMI

Criterios de búsqueda
Sector: INFRAESTRUCTURA Codigo Único / Código idea: 2508687 U8W0DG
Refrescar

Lista de resultados

Prioridad	Orden preferencial (*)	Sector	DFAE	Nivel Gobierno	Código Único	Código idea	Tipo de inversión	Nombre inversión	Costo actualizado (S/)	Desviado programado (S/)	Programación del monto de inversión (S/)				
											PIM 2021 (S/)	Monto año 2021 (S/)	Monto año 2022 (S/)	Monto año 2023 (S/)	
74	1	GOBIERNO LOCAL	DMU DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GOBIERNO LOCAL	2508687	114101	PROYECTO DE PURIFICACIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1,202,119.84	0.0	67,748.00	67,809.60	0.0	1,194,370.34	0.0

Fuente: MEF-Banco de Inversiones al 07/10/2021

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508687, cuyo expediente cuenta con treinta y seis (36) folios sueltos con un (01) file a treinta y seis (36) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- PROYECTO DE INVERSIÓN : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508687.
- UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES : UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 162-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de octubre de 2021

PRESUPUESTO	: S/. 67,742.79
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 59,695.01
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 8,047.78
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; asimismo su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en los INFORMES N° 1266 y 1544-2021-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1, DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508687, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URMA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA